Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES

Se remita a Nab. de Zegar. a poder de fil na
Barro Mad. cij. Pedro Ruiz de Luza vn Rl
bo. que han pagado. y ha dado a la bor. de esta
Jurisdiccion. el restante de toda la cantidad
porque se le ha de hazer cuenta de pagado
a cuenta pasado. Y que se le Logue se
de benzado de su salario. y Juro. Lo otro se
libran a Cristoma que son quatro dias
diez y ocho R. cada vno que montan setenta y dos
R. y mas doze R. de la comision que todos hazen
cuenta y quatro R. y mas seis R. que pagen en
fuera alli lo acordaron y firmaron

Se vio vna peticion de Francisca Fernandez por la
presentaron Benzanzio Ruiz cij. de esta en
que por ella se dize que su hija Maria Magdalena
que fue de al Muerta y para ad esta presente
cria y que se le a de dar de panadera de esta
Ymperial en muerto lo sea la hao. eligazion de
esta y la de mas hes de la hacienda. y la no
esta Oiran el Aprovechamiento. en dho. oficio y que
se le no se le a de dar positadero no co en el
hijo de dho. Mrs. a Juanes y Juan Ruiz. y tenido
no corren con dho. oficio que era su que pedia
y se le proveha y fundamento la dha